ÁREA INTERESADA	FECHA
GERENCIA GENERAL	19 junio de 2026

A. NOMBRE DEL PROYECTO

"Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR."

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato No. **DG-091-2025** cuyo objeto radica en el "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR"

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

Obrando como supervisor del contrato DG-091-2025, suscrito con la firma contratista GRUPO SINERGIA COLOMBIA S A S solicito se trámite la suspensión al contrato en comento,teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que, el día veintitrés (23) de diciembre de 2024 se suscribió el contrato FAZNI GGC 1364 de 2024 entre DISPAC y el MME.
- Que, el catorce (14) de febrero de 2025 se suscribió el Acta de inicio del contrato FAZNI GGC 1364 de 2024 entre el MME y DISPAC.
- Que, el día dieciocho (18) de abril de 2025, el ordenador del gasto adjudicó el proceso No. SPO-DG-020-2025 al GRUPO SINERGIA.
- Que, el día tres (3) de junio de 2025, se suscribió el contrato DG-091-2025 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto radica en el "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE ARENAL - BOLÍVAR".
- Que, el veinticinco (25) de julio de 2025 el GRUPO SINERGIA se firma el acta de inicio.
- Que el tres (3) de febrero de 2026, el contratista de obra por medio de su comunicado OF-ARENAL-OB077-2025-001 – solicita "prorroga al contrato de obra No. DG-077-2025 y modificación de cláusula 2: plazo de ejecución, por un plazo de 83 días contados a partir del 30 de marzo de 2026, Esta solicitud es validada y aprobada por la interventoría por medio del comunicado CODG-077-2025-06-02-2026 del **10 de febrero de 2026**" donde también se solicita la ampliación del tiempo del contrato.
- Que el 18 de junio de 2026, El contratista de obra por medio de comunicado OF-ARENAL-OB077-2025-042 - Solicitud de suspensión del Contrato de Obra DG-077-2025, con un plazo de 30 días a partir de la firma del acta, donde se estima fecha de suspensión hasta el próximo 23 de julio de 2026.

SOLICITUD CONTRATISTA DE OBRA

(…)

"Por medio del presente escrito, nos permitimos como contratista de obra solicitar la suspensión del Contrato de Obra No. DG-077-2025, con fundamento en la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, extraordinarias, ajenas a la voluntad de las partes y no imputables al contratista, las cuales han afectado de manera directa y sustancial las condiciones previstas para la ejecución del objeto contractual.

Durante el desarrollo del contrato se han presentado situaciones de orden público y condiciones climáticas excepcionales en el municipio de Arenal, departamento de Bolívar, y su área de influencia, circunstancias que han generado restricciones significativas para el acceso a las zonas de intervención, limitaciones en la movilidad del personal operativo y técnico, dificultades en el transporte de materiales, equipos e insumos, así como riesgos ciertos para la integridad y seguridad del personal vinculado al proyecto.

Tales hechos constituyen circunstancias externas e imprevisibles que alteran las condiciones normales de ejecución de la obra, impidiendo el desarrollo regular de las actividades programadas y afectando el cumplimiento del cronograma contractual, sin que ello obedezca a causas atribuibles al contratista. En consecuencia, y con el fin de evitar la materialización de riesgos para las personas, los bienes y la adecuada ejecución del proyecto, resulta procedente acudir a la figura de la suspensión temporal del contrato, mecanismo reconocido por la jurisprudencia y la práctica contractual como instrumento idóneo para salvaguardar los intereses de las partes cuando sobrevienen circunstancias que imposibilitan transitoriamente la ejecución contractual.

Es preciso indicar que el Contrato de Obra No. DG-077-2025 tiene prevista como fecha de terminación el día 23 de junio de 2026, razón por la cual se exponen a continuación las circunstancias que justifican la presente solicitud.

1. ***ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR***

Las condiciones de seguridad reportadas por las autoridades en la región han obligado a adoptar medidas preventivas para salvaguardar la integridad del personal vinculado al proyecto, afectando el desarrollo normal de las actividades previstas en el cronograma de ejecución con base en la bitácora hasta la fecha del presente oficio junto con noticias que respaldan.

Durante el periodo de ejecución contractual se han presentado graves alteraciones del orden público en el municipio de Arenal, Bolívar, que han afectado las condiciones de seguridad requeridas para el normal desarrollo de las actividades de obra. Como evidencia de la situación, el 30 de marzo de 2026:

Ataque con drones explosivos deja civil herida y destruye varias viviendas en Arenal del Sur (Bolívar): iría dirigido contra una estación de policía

Tras las detonaciones, unidades del Ejército Nacional con sede en Santa Rosa del Sur se desplazaron hasta Arenal para reforzar la seguridad.

Si bien se mantiene la investigación abierta, se atribuye el hostigamiento al ELN.



Fig 1 *noticia (tomada de: https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/ataque-con-drones-explosivos-deja-civil-herida-y-destruye-varias-viviendas-en-arenal-del-sur-bolivar-iria-dirigido-contra-una-estacion-de-policia-3544147)*

Como se evidencia en la Fig 1., Se registró un ataque con artefactos explosivos lanzados mediante drones contra la Estación de Policía del municipio, hecho que dejó personas civiles lesionadas, daños materiales en viviendas cercanas y motivó el despliegue de unidades adicionales del Ejército Nacional para reforzar la seguridad en la zona. Las autoridades atribuyeron preliminarmente estos hechos a grupos armados ilegales con presencia en el sur de Bolívar, en un contexto de disputa territorial y persistencia de acciones violentas en la región.

Asimismo, tal como se ha venido mencionando y alertando en los informes mensuales anteriores, uno de los peligros más latentes en el desarrollo de la obra es la situación de orden público por la presencia de grupos armados en la zona, afectando directamente a veredas beneficiarias del proyecto como San Agustín, La Cañada, Zabaleta y sectores de Santo Domingo. La gravedad de esta situación quedó en evidencia pública mediante la alerta lanzada por la alcaldía del municipio de Arenal del Sur ante el desplazamiento forzado de por lo menos 500 familias de los corregimientos de San Agustín y Santo Domingo (sector también conocido como Minaproyecto), ocasionado por la amenaza de enfrentamientos entre miembros del Clan del Golfo y el ELN, quienes se disputan el control territorial de la zona y sus rentas ilegales (conforme a los reportes de prensa publicados en medios nacionales como El Espectador).

Dado que las veredas anteriormente mencionadas hacen parte de las comunidades beneficiarias del proyecto, este escenario de orden público generó una afectación directa sobre nuestra operación en campo en dos frentes específicos: en primer lugar, obligó a la evacuación preventiva y a la pausa inmediata de las actividades de campo de nuestro personal y cuadrillas programadas para garantizar su seguridad e integridad física; en segundo lugar, el desplazamiento de la población civil impidió que las cuadrillas pudieran ingresar a los predios para ejecutar las labores de socialización, validación técnica e instalación física de los Sistemas de Solución Fotovoltaica Individual (SSFVI). En consecuencia, estas suspensiones forzosas de actividades en campo por motivos de seguridad y orden público debidamente registradas como eventos de fuerza mayor en nuestra bitácora de obra se consolidan como una causal recurrente y justificada de los retrasos presentados en nuestro cronograma general de obra.





28/03/2026	22/03 – 28/03/2026	Inicio de transporte de materiales a veredas / Inicio de socialización con usuarios	Inicio del transporte de materiales de instalaciones internas, acero figurado y materiales de cimentación (cemento, arena en sacos y triturado en sacos) desde el acopio municipal hacia las veredas beneficiadas del proyecto. Simultáneamente, inicio de la primera jornada de socialización del proyecto con los usuarios en el sector de la cabecera municipal: presentación del equipo técnico del contratista, explicación del alcance de la instalación y del cronograma tentativo por vereda.
29/03/2026	29/03 – 04/04/2026	NOVEDAD ORDEN PÚBLICO: Atentado del ELN con drones contra la Estación de Policía de Arenal – Pausa interna de obra	Cuando el equipo técnico ultimaba la logística para iniciar las cimentaciones en campo, en horas de la noche (aprox. 7:00 p.m.) se registró un atentado con drones cargados con explosivos y granadas contra el patio interno de la Estación de Policía de Arenal y una vivienda contigua (tres detonaciones), atribuido al frente José Solano Sepúlveda del ELN, con dos civiles heridos y daños en viviendas aledañas. Por protección del personal, el contratista dispuso una PAUSA
30/03/2026	29/03 – 04/04/2026	Consejo de Seguridad / Pausa interna por orden público (contrato vigente)	Las autoridades departamentales realizaron Consejo de Seguridad por el atentado de la noche anterior; la Secretaría de Seguridad de Bolívar lo atribuyó al ELN y la Gobernación ordenó refuerzo de la presencia institucional con despliegue del Ejército Nacional. Por las condiciones de seguridad, se mantuvo la pausa interna de las actividades de campo durante la jornada. El contrato permanece vigente y en ejecución; no se suscribe suspensión.

Adicionalmente, las autoridades nacionales identificaron a Arenal como uno de los municipios del sur de Bolívar bajo especial vigilancia y atención debido a los riesgos de seguridad existentes, circunstancia que motivó el refuerzo del pie de fuerza, el despliegue de unidades especializadas, sistemas de vigilancia aérea mediante drones y apoyo de helicópteros para garantizar el control territorial y la protección de la población.



Viernes 29 de mayo de 2026 - 02:30 PM

Sur de Bolívar, bajo especial vigilancia durante la jornada electoral en el Magdalena Medio

El Plan Democracia desplegará 950 uniformados para custodiar 205 puestos de votación en el Magdalena Medio. El sur de Bolívar, por sus condiciones de seguridad, figura entre las zonas de mayor atención para las autoridades.

Agréguenos como fuente favorita de Google

Noticias del día

ÁREA METRO

Pico y placa: así regirá en Bucaramanga y el área entre el martes 9 y el sábado 13 de junio

Fig. 2 *Noticia (Tomada de: https://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/2026/05/29/sur-de-bolivar-bajo-especial-vigilancia-durante-la-jornada-electoral-en-el-magdalena-medio/?utm_source=chatgpt.com)*

Los hechos anteriormente descritos evidencian una situación real, objetiva y persistente de alteración del orden público durante la ejecución del proyecto, circunstancia que ha generado restricciones significativas para la movilidad del personal, limitaciones para el acceso seguro a las zonas de intervención, dificultades logísticas para el transporte de materiales y equipos, así como la necesidad de implementar medidas extraordinarias de protección para salvaguardar la vida e integridad de los trabajadores vinculados al contrato.

Adicionalmente, las afectaciones derivadas de la situación de seguridad han tenido incidencia directa sobre la programación de actividades, la continuidad de los frentes de trabajo y los rendimientos previstos en el cronograma contractual, tal como consta en la bitácora de obra y en los reportes de seguimiento elaborados durante la ejecución del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, los hechos descritos constituyen circunstancias externas, sobrevinientes y ajenas al control del contratista, las cuales no podían ser razonablemente previstas ni evitadas al momento de la celebración del contrato y que generan una imposibilidad temporal para la ejecución normal de determinadas actividades. En consecuencia, dichas circunstancias constituyen una causal objetiva que justifica la adopción de medidas contractuales encaminadas a proteger la integridad del personal y garantizar la correcta ejecución del proyecto una vez se restablezcan las condiciones mínimas de seguridad.

2. CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS Y AFECTACIONES DERIVADAS DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS

De manera concurrente con las situaciones de orden público anteriormente descritas, durante el periodo de ejecución contractual se han presentado condiciones climáticas que han afectado significativamente el desarrollo normal de las actividades constructivas.

De acuerdo con los boletines de predicción climática emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el periodo comprendido entre abril y junio de 2026, el municipio de Arenal, Bolívar, se encuentra bajo la influencia de la primera temporada lluviosa del año, caracterizada por el incremento sostenido de las precipitaciones, altos niveles de humedad en el terreno, aumento de la nubosidad y condiciones atmosféricas que limitan el desarrollo normal de actividades constructivas a cielo abierto.

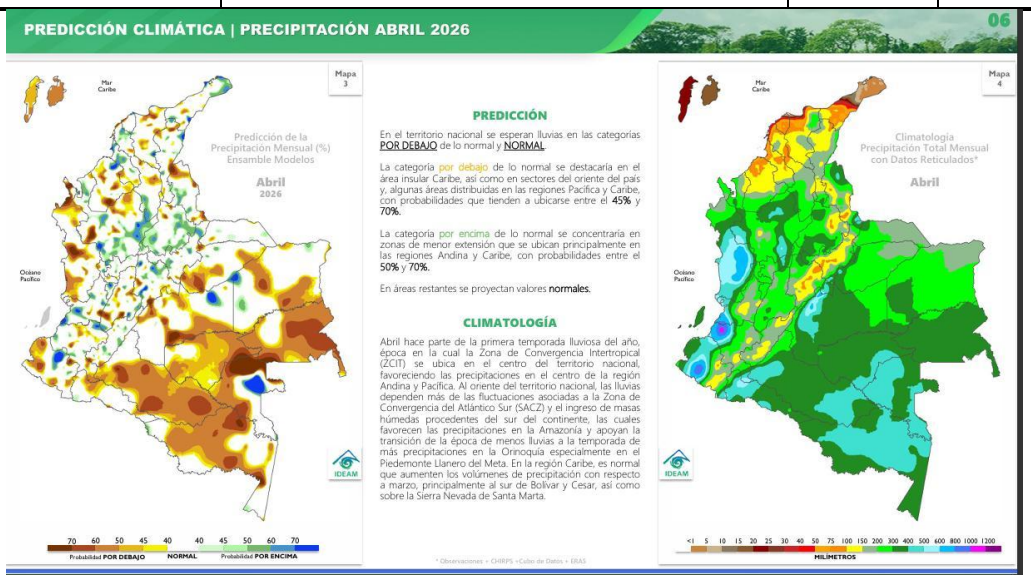


Fig. 3 *Reporte IDEAM mes de abril 2026*

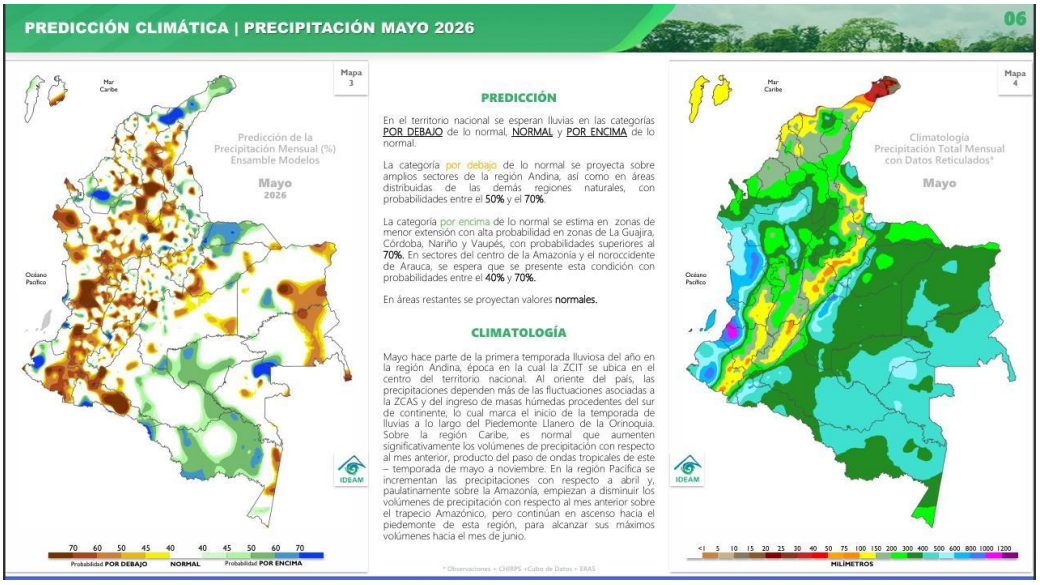


Fig. 4 *Reporte IDEAM mes de mayo 2026.*

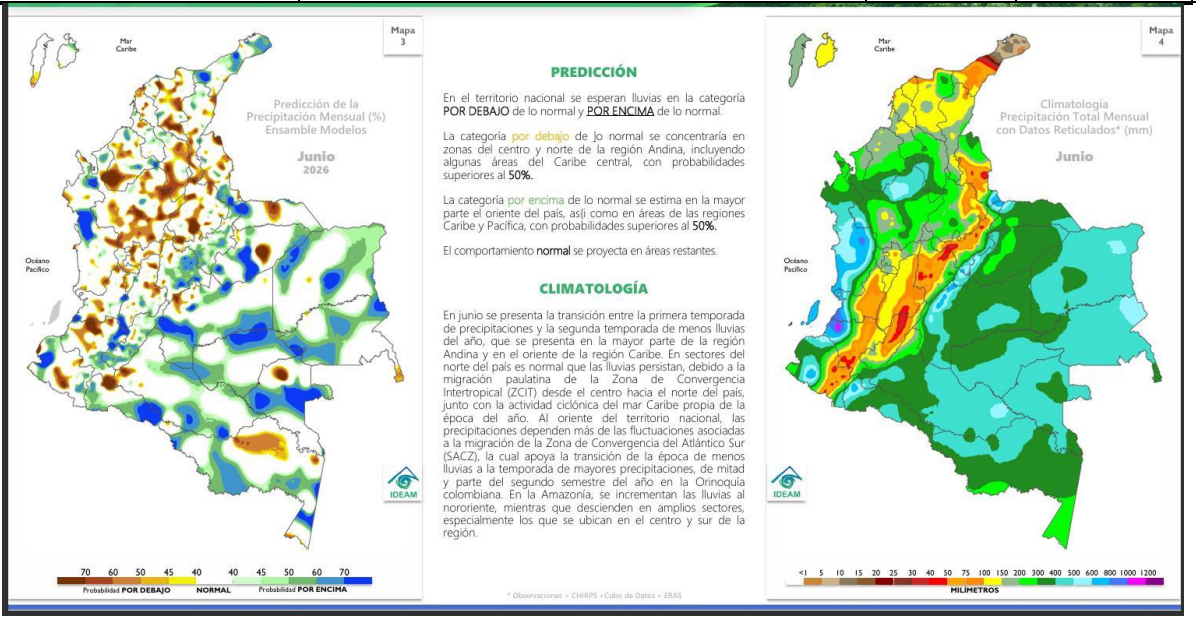


Fig. 5 *Reporte IDEAM mes de junio 2026.*

En el transcurso del periodo de ejecución contractual se presentaron condiciones climáticas que afectaron el normal desarrollo de las actividades de obra en el municipio de Arenal, Bolívar. De acuerdo con los boletines de predicción climática emitidos por el IDEAM para el periodo abril-junio de 2026, la región se encontraba bajo la influencia de la primera temporada lluviosa del año, caracterizada por la ocurrencia de precipitaciones recurrentes, incremento de la nubosidad y alta humedad en los terrenos, condiciones asociadas a la dinámica atmosférica propia de la época. Estas circunstancias generaron afectaciones en el tránsito de las vías de acceso a las zonas de intervención, limitaciones para el transporte de materiales, equipos y personal, así como restricciones para la ejecución segura y eficiente de actividades constructivas a la intemperie.

Como consecuencia, se presentaron disminuciones en los rendimientos previstos y dificultades para mantener la continuidad de los frentes de trabajo programados, configurándose una situación externa y no imputable al contratista que incidió temporalmente en el cumplimiento del cronograma contractual.

En conclusión, si bien los fenómenos climáticos forman parte de los riesgos ordinarios de la actividad constructiva, la intensidad, persistencia y efectos acumulados de las precipitaciones registradas durante el periodo abril-junio de 2026 excedieron las condiciones normales previstas para la programación de la obra, generando afectaciones materiales y operativas que impidieron temporalmente la ejecución eficiente y segura de los trabajos programados.

NECESIDAD DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL

Las circunstancias de orden público y las condiciones climáticas anteriormente descritas constituyen hechos sobrevinientes que afectan de manera directa las condiciones bajo las cuales fue estructurada la ejecución contractual.

La concurrencia de estos factores ha generado restricciones operativas, logísticas

y de seguridad que impiden temporalmente el desarrollo normal de las actividades contratadas, circunstancia que hace procedente la suspensión temporal del contrato como mecanismo jurídico orientado a proteger los intereses de las partes, preservar la adecuada ejecución del objeto contractual y evitar la configuración de incumplimientos derivados de situaciones no atribuibles al contratista.

La suspensión solicitada no obedece a circunstancias derivadas de deficiencias de planeación, gestión o ejecución imputables al contratista, sino a hechos externos y extraordinarios que han alterado temporalmente las condiciones necesarias para la ejecución de la obra, razón por la cual resulta indispensable adoptar una medida que permita reanudar las actividades una vez desaparezcan las causas que actualmente impiden su normal desarrollo.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos expuestos, los soportes documentales adjuntos, la información contenida en la bitácora de obra y las evidencias relacionadas con las condiciones de orden público y climáticas que actualmente afectan el desarrollo del proyecto, respetuosamente solicitamos a la Interventoría y a DISPAC, en calidad de entidad contratante, autorizar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. DG-077-2025 por un término inicial de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente, o hasta tanto cesen las circunstancias de orden público y las condiciones climáticas que actualmente afectan la ejecución del proyecto.

Igualmente, solicitamos que una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, se suscriba el acta de reinicio correspondiente y se reconozca la ampliación del plazo contractual por el término efectivamente suspendido, con el fin de garantizar la adecuada culminación del objeto contratado bajo condiciones técnicas, operativas y de seguridad compatibles con las exigencias del proyecto.

La presente solicitud se formula en aplicación de los principios de buena fe, colaboración armónica, conservación del contrato y protección de la ecuación contractual, con el propósito de salvaguardar la correcta ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales una vez se restablezcan las condiciones que permitan su normal desarrollo."

CONCEPTO INTERVENTORIA

*Acorde al comunicado CODG-**077-2025-18-06-2026 del 18 de junio de 2026, Se tiene la aprobación a la solicitud por parte de interventoría:***

(…)

En el marco de las funciones de interventoría contraídas mediante el Contrato DG-091-2025, correspondiente a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable para el Contrato de Obra DG-077-2025, nos permitimos dar alcance a la comunicación recibida por parte del contratista CONSORCIO BARI CV 2025, mediante oficio No. OF-ARENAL-OB077-2025-042 del 18 de junio de 2026, mediante la cual solicita la suspensión temporal del contrato de obra con fundamento en las condiciones de orden público y las condiciones climáticas excepcionales que afectan actualmente la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, en desarrollo de las actividades de seguimiento y control propias

de la interventoría, y con fundamento en las visitas de campo, la información contenida en la bitácora de obra, los informes de seguimiento, las evidencias recopiladas durante la ejecución y la revisión de las fuentes oficiales consultadas, esta interventoría ha evidenciado circunstancias que afectan temporalmente el desarrollo normal del contrato, entre las cuales se destacan:

- *Alteraciones de orden público en el municipio de Arenal y su área de influencia, que han generado restricciones para la movilidad y el acceso seguro del personal y de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.*
- *Condiciones climáticas asociadas a la primera temporada lluviosa del año, soportadas en los boletines emitidos por el IDEAM para el periodo abril-junio de 2026, las cuales han generado afectaciones en las vías de acceso y restricciones para la ejecución segura y continua de las actividades.*
- *Limitaciones logísticas para el transporte de materiales, equipos y personal, así como disminución en los rendimientos inicialmente previstos.*
- *Afectaciones sobre la continuidad de los frentes de trabajo y sobre la programación contractual, situación registrada en la bitácora de obra y evidenciada durante las actividades de seguimiento desarrolladas por esta interventoría.*

Los hechos demostrados con los soportes aportados por el contratista, las fuentes de información verificadas por esta interventoría y las evidencias obtenidas durante el seguimiento y control del proyecto constituyen circunstancias externas, sobrevinientes y ajenas al control del contratista, las cuales alteran las condiciones bajo las cuales fue estructurada la ejecución del contrato e impiden temporalmente el desarrollo normal del cronograma contractual.

Aval de la Interventoría

Como interventoría verificamos la información enviada por el contratista, las fuentes referenciadas, las evidencias obtenidas durante las visitas y actividades de seguimiento realizadas en campo y, en consecuencia, consideramos que los motivos expuestos son suficientes para entregar nuestro aval a la suspensión solicitada por un término inicial de treinta (30) días calendario o hasta tanto se hayan superado las condiciones que la motivan.

Así mismo, solicitamos que la suspensión autorizada para el Contrato de Obra DG-077-2025 sea aplicada en las mismas condiciones al Contrato de Interventoría DG-091-2025, con el fin de mantener la correspondencia entre ambos contratos y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual una vez se restablezcan las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas.

CONCEPTO SUPERVISOR:

En atención a la solicitud formal presentada el 18 de junio de 2026 por el representante legal del CONSORCIO BARI CV 2025 para la suspensión del Contrato de Obra DG-077-2025, y en mi calidad de supervisor tanto del contrato de obra como de interventoría, hallo procedente tramitar y suscribir la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría DG-091-2025. Esta medida se indexa temporalmente hasta el 23 de julio de 2026, en estricta alineación con el plazo propuesto por el contratista de obra, sin perjuicio de que las actividades puedan reanudarse de manera anticipada una vez se superen los hechos

que originaron la medida.

En virtud de las justificaciones documentadas en la bitácora de obra, los soportes allegados en el archivo 260609 OF-ARENAL-OB077-2025-042 SOLICITUD SUSPENSIÓN CTO OBRA DG-077-2025 JUNIO 18 2026.pdf y el aval técnico-operativo otorgado por la firma Grupo Sinergia Colombia S.A.S. mediante el documento 20266000014122 Aval suspensión 30 días GSC - 18-06-2026.pdf, esta supervisión concluye que la medida es procedente, necesaria e idónea para proteger la integridad del personal y salvaguardar los intereses del proyecto.

Por consiguiente, se aprueba la suspensión temporal del Contrato de Obra No. DG-077-2025 y, de forma concomitante, del Contrato de Interventoría No. DG-091-2025, por un término inicial de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente o hasta que cesen las condiciones que la motivan. Esta aplicación paralela garantiza la debida correspondencia legal, técnica y operativa entre ambos contratos. Una vez superadas las causales, se procederá con la firma del acta de reinicio y el reconocimiento de la ampliación del plazo contractual por el tiempo efectivamente suspendido.

Cabe resaltar que la suspensión aquí autorizada no genera ni requiere ningún tipo de ajuste o adición presupuestal.

A la fecha NO se ha cumplido los hitos de pago por lo que Dispac aun NO ha girado ningún recurso al contratista de interventoría.

El avance del proyecto llego a un 33% en ejecución, que incluye la cimentación e instalación de las redes internas y debido a las novedades reportadas por el contratista de obra, No se ha podido llegar con los equipos principales para poner en servicio las plantas de energía solar individual.

D. ALCANCE	
1	Suspension del contrato.
2.	La suspensión solicitada arroja como nueva fecha de finalización el día **23 de JULIO de 2026.**
3	Se deben ampliar las garantías establecidas en la cláusula SEPTIMA del CONTRATO DE OBRA DG-091-2025
4	NO se pide adición al valor inicial del contrato.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)				
1	**No requiere modificación presupuestal**			
	N/A			
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar**			
	Recursos Propios		**Recursos Terceros**	
	Indique fuente de financiación en caso de terceros:			
3	**Forma de pago**			
	N/A			

F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**	**SI**	**NO**
	(Seleccionar las que apliquen)	X	

Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados	x	Garantía de Cumplimiento	x	Pago de salarios y prestaciones sociales	x	Estabilidad ad de la obra	x

Responsabilidad civil extracontractual	x	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	x	Provisión de repuestos y accesorios		Calidad del servicio	x	Otra*	

(*) Otra:

G	Duración de la SUSPENSION
	Hasta el 23 de JULIO de 2026

H. TRÁMITE

	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	Sí	No
1.	Gerencia	X	
2.	Junta Directiva[1]		X

I. ANEXOS (Obligatorios)

	Descripción	Sí	N/A
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.		X
2	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
3	Documento de aval del interventor		X
4.	1. *Solicitud de suspensión: 260609 OF-ARENAL-OB077-2025-042 SOLICITUD SUSPENSIÓN CTO OBRA DG-077-2025 JUNIO 18 2026proveedor.* 2. *20266000014122 aval suspensión 30 días GSC - 18-06-2026*	X	

ELABORÓ	APROBÓ
JOSÉ H. LEÓN GÓMEZ Supervisor del contrato DG-091-2025	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS Representante Legal Suplente DISPAC S.A. E.S.P.

Revisó: M.Rodriguez

Reviso: Heras Abogados

[1] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 500 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 500 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.